



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757) 420147 - 422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 05 Noviembre de 2007-

DECRETO N° 64/07

VISTO: La Ordenanza N° 64/07 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E". -

POR ELLO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
DECRETA**

ARTICULO N° 1°: Promulgar la Ordenanza N° 64/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, **ARCHÍVESE.-**


M. Héctor Julio Aguiló
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Puerto Iguazú




Dr. CLAUDIO RAÚL FILIPPA
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 01 de Noviembre de 2.007.-

Expediente N° 119/07 Letra "P"

ORDENANZA N° 64/07.

VISTO:

La Nota presentada por un grupo de vecinos de nuestra Ciudad, por la cual solicitan la colocación de dos reductores de velocidad, en la intersección de las Avenidas Presidente Perón y la Avenida Hipólito Yrigoyen ; y

CONSIDERANDO:

Que dichas Avenidas son una arteria de tránsito continuo, dónde diariamente ingresan vehículos provenientes de los países vecinos.

Que al carecer de reductores de velocidad y señalización, los conductores no respetan las velocidades máximas permitidas, con el pertinente riesgo que ello ocasiona.

Que es función de este Honorable Concejo velar por la seguridad física de todos los habitantes de nuestra ciudad.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**


ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, la construcción de 2 (dos) reductores de velocidad (Lomos de Burro), los que serán emplazados en los siguientes lugares:

- 1- En el acceso a la Ruta Nacional 12, en la esquina de la Avda. Hipólito Irigoyen y Avenida Juan Domingo Perón.
- 2- Sobre Av. Juan Domingo Perón a metros de su intersección con calle Las Orquideas.

La obra autorizada deberá ajustarse en un todo a lo establecido en el Artículo 2° Incisos: a), b), c) y d) de la Ordenanza N° 47/92.-

ARTICULO 2°: LOS gastos que demande la construcción autorizada por el Artículo 1° de la presente Ordenanza, serán imputados al Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2007, en el Rubro de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Inc. "e" Artículo 88 de la C.O.M. Cumplido. **ARCHIVASE.**


MIGUEL J. M. PICCONE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




OSCAR B. CASTRO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú Misiones	
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. <u>119/07</u>	Letra <u>P</u>
ENTRADA	SALIDA
Día	Día <u>05</u>
Mes	Mes <u>11</u>
Año	Año <u>2007</u>

Honorable Concejo Deliberante	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. <u>119/07</u>	Letra <u>P</u>
ENTRADA	SALIDA
Día <u>05</u>	Día
Mes <u>11</u>	Mes



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU - TE: (0757) 20147 MISIONES - ARGENTINA

Acta N° 10 del 14 de Mayo de 2013

Ciudad de Puerto Iguazu, 14 de Mayo de 2013

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE

DECRETO N° 10

Artículo 10º - AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal en la construcción de nueve (9) nuevos "Lomos de burro" en los lugares que se detallan en el artículo 3º, que se indican en los planos y croquis que se adjunta.

Artículo 11º - DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

DE LOS MATERIALES Y MEDIDAS:

a) Los Lomos de burro serán construídos en concreto asfáltico, siendo sus medidas: ancho de base 2,00 ms. y su altura de 0,10 ms.

DE LOS COLORES DE SEÑALIZACIÓN:

b) En su parte superior se pintarán franjas de color negro y amarillo a 45º y de 0,15 m de ancho cada una en forma transversal.

DE LA FIRMA:

c) En todos los casos la construcción de Lomos de burro se harán en cordón a cordón, previendose un retiro de 0,40 ms. a ambos lados con los efectos de permitir el libre escurrimiento de las aguas pluviales.

DE LOS CARTELES DE PREVENCIÓN:

d) Se dispondrán dos carteles indicadores de prevención, conforme a sentido de circulación, que se situarán: uno a cincuenta (50) metros antes y el otro sobre el lomo de burro, los cuales serán construídos conforme croquis adjunto.

Artículo 12º - DE LA DISTRIBUCION

UBICACION DE LOS LOMOS DE BURRO EN LAS CALLES DE LA CIUDAD:

Leza
Albano Leza S. de
HCB



[Signature]
1º Secretario
Gustavo...

2013-05-14